







#### **NUMERO:**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA 7 MARES CÍA. LTDA. (MARESIETE).-----

CUANTIA: US\$1,000.00,-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dos de Febrero del dos mil diez, ante mí, Doctor JORGE PINO VERNAZA, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen: a) el señor MANOLO ANTONIO MARTINEZ RUIZ; quien declara ser ecuatoriano, divorciado, Militar en Servicio Pasivo, por sus propios derechos; y, b) la señora FLOR BITINIA DEL PILAR ESPINOZA ANDRADE, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, Guía Naturalista, por sus propios derechos.-----Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura de CONSTITUCIÓN, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan una minuta que dice así:-----SEÑOR NOTARIO:----

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus



propios derechos, el señor MANOLO ANTONIO MARTINEZ RUIZ, con tarjeta de residente temporal en Galápagos; y, la señora FLOR BITINIA DEL PILAR ESPINOZA ANDRADE, con tarjeta de residente permanente en Galápagos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, de tránsito por la ciudad de Guayaquil.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Por medio de esta escritura los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de 7 MARES CÍA. LTDA. (MARESIETE), que se regirá por las leyes del Ecuador y el presente estatuto.-----

ESTATUTOS.-CAPÍTULO TERCERA: CLÁUSULA NACIONALIDAD, NATURALEZA, PRIMERO.-DENOMINACIÓN. **OBJETO** SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La compañía utilizará en todas denominación que la operaciones será 7 MARES CÍA. LTDA. (MARESIETE) Esta sociedad se constituye como una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos, en cuyo texto se le designará posteriormente como "La Compañía".- Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, República del Ecuador. Por resolución de la Junta











General de socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la ley y estos estatutos.- Artículo Tercero.- Objeto Social.-La Compañía tendrá por objeto social, lo siguiente: A) A la importación, exportación, compra, venta, al por mayor y menor de ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; B) También se dedicará al transporte marítimo o fluvial de toda clase de mercadería, carga, materiales, material pétreo y para la construcción, derivados del petróleo así como de pasajeros, personal, estudiantil y turístico y al cabotaje entre islas, directamente o por medio de personas naturales o autorizadas por los organismos debidamente jurídicas competentes; Al transporte ferroviario; a la compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en las islas Galápagos o en el continente, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad turística; Las actividades relacionadas al profesional y deportivo; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia

en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; C) Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: Equipos y materiales para buceo profesional y deportivo; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones de toda clase y para toda clase de embarcaciones; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y celulares, repuestos, computadoras; Teléfonos prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios, embarcaciones e industrias; Artículos de deportes acuáticos, terrestres, de pesca y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; Productos dietéticos;









Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, derivados, cárnicos, embutido lácteos sus Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, purificación, envasados, jugos otros; agua de mesa, Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, oficina, antigüedades, obras de arte suministros de y impresoras, artesanías; Máquinas fotocopiadoras, tintas accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos productos derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad gas, kerosén, incluyendo equipos, materiales, petrolera conexa, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados camineros; Toda clase de vehículos automotores sus lubricantes, así como también al repuestos, accesorios У alquiler de toda clase de vehículos; Accesorios, repuestos y/o herramientas taller lubricantes para vehículos para mecánico; Embarcaciones mayores У menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para, climatización y refrigeración; Contenedores;

prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; D) actividad mercantil e industrial como importadora, exportadora, distribuidora, comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, otros. prefecturas, entre conforme actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía; A realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales, y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda privilegios inherentes a lo actos clase de derechos y señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; Actividades de servicio e intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas explotación promociones comerciales E) Instalación administración de supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al mayor y por almacenes de productos tiendas naturistas у menor, telefónico, repuestos У material almacenes de naturales, computación, locales de venta electrónico de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, de distribución









repuestos y accesorios; F) Se dedicará al mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, y equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos y de aparatos telecomunicaciones, máquinas de elevación y manipulación, equipos de refrigeración y congelación y equipos de control de los procesos industriales; A la perforación y limpieza de pozos y derrames; A la construcción civil o arquitectónica; A la actividad agrícola y ganadera en todas sus fases; G) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contablesfinancieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios todo tipo de capacitación; H) También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres. puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento,

estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánica, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades privadas, públicas empresas У semipúblicas; Decoraciones interiores exteriores; Α la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria general arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de horizontal, pudiendo tomar la propiedad para venta comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria pecuaria; Construcción, administración utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; I) Proveer telecomunicaciones telefonía celular servicios convencional, así como al desarrollo soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, prestación de servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de repuestos; Proporcionar soporte medición, así como sus clientes lo referente sus en regular entrenamiento de mejoras, educación y en el implantación informáticos, robótica, nuevas manejo de sistemas automatización electrónica; Diseño Internet У tecnologías,









programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción implementación de sistemas electrónicos telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; exportación, fabricación, importación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; K) Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de cables telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro baterías y motores generadores; L) Se dedicará a la industria agrícola y ganadera, en todas sus fases, así como a la compra, venta y comercialización de ganado, leche, queso, derivados, así como a la faenación de los mismos, incluso a exportación de la importación y ganado; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes sus derivados У procesados tales como embutidos y otros, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera,

exportación importación e de todo tipo de maderas, estado o procesada. También se dedicará la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar. maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros; Intermediación comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; M) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; N) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; O) A la gestión y operación portuaria; también la prestación de servicios de estiba, desestiba, como almacenamiento, refrigeración y empaque; Dar servicio de











mantenimiento, abastecimiento reparación instalación, mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; P) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización de obras nacional como internacional de toda clase informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica en general; difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; A dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos propios, contratados o alquilados; Explotación o medios utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; Q) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones corno tarjetas de descuento o de afiliación; R) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; S) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada terceros. la instalación У explotación establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS. Así como la atención ambulatoria y/o de internados; T) A brindar servicios

de correo o courier a nivel local, nacional e internacional y a todo lo relacionado con dichas actividades; U) También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; V) A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eolítica y demás; W) dedicará reciclaje y/o reconversión de todo productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas, A la limpieza de portales, veredas, malecones, ciudadelas, calles, parques, parterres, así como al mantenimiento, siembro y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales y demás actividades formas de captación, manejo, conexas: X) A todas las industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo y otros; Y) Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas, concesiones y otros procedimientos similares.- Artículo









Cuarto.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- Artículo Ouinto.- Disolución y liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la ley de la materia.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-Artículo Sexto.- Capital Social.- El capital social de la dólares de los Estados Unidos de Compañía es de mil está dividido en UN MIL (1.000) América. El capital participaciones sociales con un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Artículo Séptimo.- Participaciones.-Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación representa y da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley estatutos.-Artículo Octavo.-Transferencia participaciones.- Las participaciones no podrán transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la dertificación conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el libro participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- CAPÍTULO TERCERO.-ÓRGANO DE **GOBIERNO:** LA **JUNTA** GENERAL.- Artículo Noveno.-Junta General atribuciones.- Es el Órgano Supremo de Gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General, los siguientes: a.- Resolver sobre la prórroga de la Compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución de capital, transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatutos; b.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c.- Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d.- Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e.-Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la ley; f.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g.- Designar al Presidente, y al Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos cuando fuere necesario; h.- Acordar la exclusión de los socios de acuerdo









ley; i.- Autorizar la constitución de mandatarios la generales de la Compañía; j.- Autorizar a los representantes legales, la realización de contratos cuya cuantía exceda de Estados Unidos de América treinta mil dólares de los (US\$30,000.00) así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía; k.- Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración.-Artículo Décimo.- Juntas Ordinarias.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a.- Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el Estado de Pérdidas y Ganancias, el Balance General y resolver lo correspondiente; b.-Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c.-Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- Artículo Undécimo.- La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo



ciento veinte de la Ley de Compañías.- Artículo Duodécimo.-Instalación y quórum decisorio.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de una hora de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.-Artículo Décimo Tercero.- Representación.- Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- Artículo Décimo Cuarto.- De las Actas.- Las





DR. JORGE PINO VERNAZA





deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán asimismo los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días Quinto.- Juntas Generales Artículo Décimo posteriores.-Extraordinarias.- Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.- Artículo Décimo Sexto.-Juntas Generales y Universales.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo duodécimo. Las actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.-CAPITULO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo Décimo Séptimo.- La compañía se administrará por un Gerente General y un Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Presidente y el Gerente General ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, durarán cinco años en sus funciones.- Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c.- Suscribir el nombramiento del General; у, d.-Representar legal, Gerente extrajudicialmente a la Compañía en todos los actos y contratos que celebre ésta.- Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales los presentes estatutos y sujeción a la Ley, instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la ley de Compañías y este contrato social.-Son atribuciones especiales del Gerente General: a.- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b.- Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y entidades financieras, personas obligaciones con bancos, naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones, hasta el monto señalado en el literal j) del artículo noveno de











estos estatutos; c.- Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d.-Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la ley exige; e.- Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f.- Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones, poniendo en conocimiento de la junta general en la primera sesión posterior lo realizado en este sentido; g.- Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h.- Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i.-Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio, dentro del monto autorizado por la junta general; j.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los estatutos presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. I.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todos los actos y contratos que celebre ésta.-CAPÍTULO **QUINTO.-**DE LOS **SOCIOS.-**Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.-



socios especialmente los siguientes: derechos de los Intervenir las juntas generales; b.- Participar beneficios sociales en proporción a sus participaciones; c.-Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d.- Intervenir con voz y voto en las juntas generales; e.- Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f.- Impugnar las resoluciones de la junta general, conforme a la ley; g.- Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h.- Pedir la convocatoria a junta general en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen al menos el diez por ciento del capital social.- Son obligaciones de los socios principalmente: a.- Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos, caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b.- No interferir en modo alguno en la administración de la compañía; y, c.- Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.- CAPITULO SEXTO.- Artículo Vigésimo Primero.- Balances.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que in terre de conformidad a las disposiciones legales y









reglamentarias, por un contador o auditor calificado.- Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre la distribución de las utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinte y cinco por ciento (25%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de Compañías.- Una vez hechas las deducciones legales, la junta general podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.-SÉPTIMO.-DISPOSICIONES **CAPÍTULO** Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.-La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, sólo podrán permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la ley; así como a aquellos empleados de la

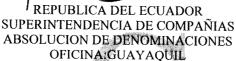
CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- El capital social se encuentra íntegramente suscrito por los socios y pagado en el cincuenta por ciento, en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:------

Socio	Nombre socio	Capital	Capital	Porcentaje	Número
N°		suscrito	pagado	participaciones	participaciones
1	FLOR BITINIA DEL PILAR ESPINOZA ANDRADE	\$510.00	\$255.00	51%	\$510.00
2	MANOLO ANTONIO MARTÍNEZ RUIZ	\$490.00	\$245.00	49%	\$490.00
	TOTAL	\$1,000.00	\$500.00	100%	\$1,000.00

El saldo del capital suscrito y no pagado, los socios se comprometen a cancelarlo en el plazo de doce meses contados desde la suscripción del presente contrato.-----

CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales, se designa como Presidente de la compañía al señor Manolo Antonio Martínez Ruiz; y, como Gerente General, a la señora Flor Bitinia del Pilar Espinoza Andrade.-----





**NÚMERO DE TRÁMITE: 7280920** 

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: BERMEO ALARCON CARLOS EDDY FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2010 10:39:14 AM

#### PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7280779 MARES CIA. LTDA. (MARESIETE)

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- 7 MARES CIA. LTDA. (MARESIETE) APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Visítenos en: www.supercias.gov.ec



Galapagos

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

14/01/2010

		OR BITINIA
27652 consignó en este Ba	nco la cantidad de:	\$ 500
ENTA DE INTEGRACIÓN D	E CAPITAL de la:	
	que actualmente se encue	entra cumpliendo
idad que permanecerá inmo	ovilizada hasta que el organis	mo regulador
o que autoriza el retiro de lo	s fondos depositados en dich	ia cuenta
•		
el monto de aportación de c	ada uno de los socios:	
No. CÉDULA	VALOR	
		usd
		usd
1700010027		usd
		usd
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	usd
		usd
	·	usd
		usd
	\$	usd
707.4		
TOTAL	\$ 500,00	usd
os fondos en la cuenta es si	uperior a 30 días, contados a	partir de la
	*	
nados a actividades ilegales o ilicitas. N	o admitiré que terceros efectúen depósito	s en mis cuentas
er acción o pretensión tanto en el ámbito	civil como penal para el caso de reporte	de mis transacciones
	pa492, el (la)Sr. (a) (ita): 27652 consignó en este Ba ENTA DE INTEGRACIÓN D  idad que permanecerá inmo o que autoriza el retiro de lo el monto de aportación de o  No. CÉDULA PILAR 2000027652 0 1706648027  TOTAL  monto depositado es del 0,5 actividades ilegales o ilicitas. N  nados a actividades ilegales o ilicitas. N	27652 consignó en este Banco la cantidad de: ENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:    que actualmente se encue idad que permanecerá inmovilizada hasta que el organis; o que autoriza el retiro de los fondos depositados en dich el monto de aportación de cada uno de los socios:    No. CÉDULA

Atentamente,

del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro

























- 12 -

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones.- b) Los socios facultan al Abogado Carlos Bermeo Alarcón, para que obtenga las aprobaciones y demás requisitos de ley, previo establecimiento de la compañía, quedando así mismo facultada para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a los socios a Junta General para elegir administradores de la compañía.- c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente se adjunta el certificado de depósito bancario en la "cuenta de integración de capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.-Carlos Bermeo Alarcón.-Abogado.- Registro diez mil ochocientos setenta y cinco.-Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a Escritura Pública.----Quedan agregados a esta escritura pública, la Reserva de denominación, Certificado Bancario de Integración de Capital y demás habilitantes.-----Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública a los otorgantes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y la suscriben conmigo, el Notario, en un

solo acto.-

MANOLO ANTONIO MARTINEZ RUIZ

**C.C.** 170664802-7

**CERT. VOT.** 005-0008

FLOR BITINIA DEL PILAR ESPINOZA ANDRADE

C,C. 200002765-2

**CERT. VOT.** 0283-3

EL NOTARIO

## **DOCTOR JORGE PINO VERNAZA**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en catorce fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Febrero del dos mil

diez.-

DR. JORGE PINO VERNAZA NOTARIO X I CANTON GUAYAQUIL









DR. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución #SC.IJ.DJC.G.10.0001924, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 24 de Marzo del 2010, se tomó nota de esta Resolución de la Aprobación de la Constitucion de la Compañía 7 MARES CIA. LTDA. (MARESIETE)., al margen de la presente escritura matriz.- Guayaquil, 07 de Abril del 2010.-

DR. JORGE PING VERNAZA NOTARIO X I CANTON GUAYAQUIL



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ

Avenida Baltra e Indefatigable

Número de Repertorio:

2010 - 1053

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Septiembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1213 a 1244 con el número de inscripción 112 celebrado entre:

([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [7 MARES CIA LTDA. MARESIETE en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución Nº [RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.100001924] de fecha [Veinticuatro de Marzo de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afilición de la RESOLUCIÓN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL R.O. 336 SUPL.].

Ab. Narcisa Zambrano Mendoza Registrador de la Propiedad.





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0023553

Guayaquil, 1 2 001 2010

Señores BANCO PICHINCHA C.A. Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **7 MARES CIA. LTDA. (MARESIETE)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL